JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTES:	GLORIA NANCY PINILLA DE BOLIVAR y GLORIA CONTANZA BOLIVAR
APOYO PARA:	LINA MARÍA BOLÍVAR PINILLA
RADICACIÓN:	2008-00996
PROVIDENCIA:	N° 3576
ASUNTO:	**ADELANTAR - OFICIAR - PERSONERIA**

Se aprecia manifestación del apoderado de las curadoras, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, indicando los actos para los cuales requiere apoyo, la dirección de domicilio o residencia de la titular del acto y la información de los familiares más cercanos de la misma.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el tramite verbal sumario, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que asigne un Defensor Público que represente los intereses de la titular del acto, también se oficiara a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Finalmente, se reconocerá personería al abogado FABIAN ENRIQUE ANGARITA SALAZAR.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. - Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la titular del acto o a su representante judicial a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de LINA MARÍA BOLÍVAR PINILLA, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá, a la Secretaría de Integración Social y a la Defensoría del Pueblo de Bogotá, para que lleven a cabo la valoración de apoyos LINA MARÍA BOLÍVAR PINILLA, identificada con cédula de ciudanía No. 52.385.821. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado FABIAN ENRIQUE ANGARITA SALAZAR, para que actúe en los términos indicados en el poder conferido por GLORIA NANCY PINILLA DE BOLIVAR y GLORIA CONTANZA BOLIVAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

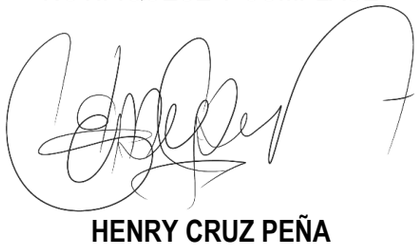

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 14 de noviembre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 48***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA